

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **Nº 099-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 20 de febrero de 2024.

### **VISTOS:**

El Formulario Único de Trámite de fecha 29 de enero de 2024; Carta N° 016-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 31 de enero de 2024; Carta N° 024-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 31 de enero de 2024; Informe N° 016-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 06 de febrero de 2024; Oficio N° 0071-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 07 de febrero de 2024; Acuerdo N° 135-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de enero de 2024; Carta N° 067-2024/SG-CO-UNAJ, de fecha 08 de febrero de 2024; Informe N° 024-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 13 de febrero de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley N° 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ, en su Art. 23°, establece los requisitos mínimos para la obtención del Título profesional; estando al presente caso, se cumple con todos los requisitos establecidos por Ley, asimismo, el artículo 34° del mencionado reglamento establece que "En caso de aprobación la oficina de Secretaría General emitirá la Resolución de Comisión Organizadora que aprueba el otorgamiento del título Profesional y esta es notificada a la Oficina de Grados y Títulos para la expedición del Diploma;

Que, mediante Formulario Único de Trámite Documentario, de fecha 29 de enero de 2023, la Bachiller de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social COLQUE QUISPE, MARCELINA, informa que ha realizado satisfactoriamente la sustentación de tesis denominada "INFLUENCIA DE LA GESTIÓN DEL TIEMPO EN EL NIVEL DE ESTRÉS LABORAL EN LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARACOTO, 2022", y cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos, solicita la expedición del título profesional;

Que, mediante Carta N° 016-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 31 de enero de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite la solicitud para el otorgamiento del Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y desarrollo social de la Bachiller COLQUE QUISPE, MARCELINA, quien cumple con los requisitos establecidos para el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 024-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 31 de enero de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, en atención a la carta presentada por el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el expediente para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 016-2024-DIGEAA-VPAC/UNAJ, de fecha 17 de enero de 2024, la Responsable (e) de Gestión de Asuntos Académicos, de la verificación de la solicitud presentada por la bachiller COLQUE QUISPE, MARCELINA, para optar el Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social, concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 38° del Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado vigente;

Que, mediante Oficio N° 0071-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 07 de enero de 2024, el Vicepresidente Académico, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente correspondiente al trámite de Título Profesional de la bachiller COLQUE QUISPE, MARCELINA, con visto bueno lo eleva al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de enero de 2024, mediante Acuerdo N° 135-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD OTORGAR el Título Profesional de Licenciado en Gestión



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 099-2024-CCO-UNAJ



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
"Universidad Pública de Calidad"

Pública y Desarrollo Social al Bachiller COLQUE QUISPE, MARCELINA, previa subsanación de observaciones, por parte de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos;

Que, mediante Informe N° 024-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, la Responsable (e) de Gestión de Asuntos Académicos, remite el levantamiento de Observaciones de la revisión de cumplimiento de Requisitos para el Trámite de Título Profesional de la Bachiller COLQUE QUISPE, MARCELINA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- OTORGAR** el Título Profesional de **LICENCIADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL**, por la modalidad de sustentación de tesis a la bachiller:

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
- COLQUE QUISPE, MARCELINA

**DNI**  
47254313

**Artículo Segundo.- REMITIR** a Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- REMITIR** a Grados y Títulos y a Biblioteca de la UNAJ, un (01) ejemplar de la Tesis respectivamente, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, conforme al artículo 64° del Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
**ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES**  
SECRETARIO GENERAL

  
**DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ**  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.  
VP de Invest.  
GyT  
DIGEAA  
OCI  
Arch./2024  
KVCQ

E-24-000370

